

CONVOCATORIA PARA REALIZAR MOVILIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2022-23

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática.
- 1.2 En concreto, las ayudas que ofrece el programa para realizar periodos de formación práctica en el extranjero tienen el objetivo de que las y los participantes puedan mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, adquirir aptitudes no técnicas muy valoradas en el mercado laboral y desarrollar una mentalidad más emprendedora.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:
 - a) Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios: Se permite la realización de prácticas externas, la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster y la realización de estancias de investigación conducentes a la elaboración de la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado.
En el caso de las y los estudiantes que estén en condiciones de superar la totalidad de créditos para obtener la titulación, sólo se autorizarán prácticas hasta la fecha de cierre de actas de cada una de las convocatorias de ese curso académico en cuestión.
 - b) Movilidades del estudiantado “recién titulado” que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las movilidades dentro del año siguiente a su titulación.
- 2.2 Duración y período de movilidades:
 - 2.2.1 Las movilidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero en el curso académico 2022/23 y que tengan una duración de al menos 2 meses y no superior a 12 meses.
 - 2.2.2 Las movilidades correspondientes al curso 2022/23 podrán realizarse entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
 - 2.2.3 Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal de 20 a 40 horas.
 - 2.2.4 Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contara partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.
El programa Erasmus+ establece que cada estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses de movilidad física por cada ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso. El cómputo del tiempo que cada estudiante tenga disponible para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.
A modo de ejemplo: En caso de haber realizado una movilidad previa de 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios durante estudios de Grado, se podrían realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese mismo ciclo de estudios.

- 2.2.5 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.
- 2.2.6 Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el *Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility)*, y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trate de una interrupción por fuerza mayor.
- 2.2.7 No se autoriza la realización de movilidades si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Área de Internacionalización.
- 2.2.8 Será responsabilidad de cada estudiante garantizar que la realización de la movilidad sea compatible con sus obligaciones académicas derivadas de las otras asignaturas matriculadas durante el período de realización. En cualquier caso, la realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.
- 2.3 Países e instituciones de acogida elegibles:
- 2.3.1 Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:
- Países del programa Erasmus+:
- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
 - Países del programa no pertenecientes a la UE: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.
- 2.3.2 Las instituciones de acogida pueden ser, por ejemplo:
- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, por ejemplo:
- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos
- 2.3.3 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).

- 2.4 Búsqueda de instituciones de acogida
- 2.4.1 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una institución de acogida para la realización de la movilidad, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la movilidad.
- 2.4.2 Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:
- a) **Aportada por el/la estudiante:** Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante.
 - b) **Ofertada por el CSEU La Salle:** se podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles. En ningún caso, el hecho de ser seleccionado/a para una plaza de prácticas en otras convocatorias exime de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- 3.1 Estar matriculado/a en el CSEU La Salle en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado o Máster) en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con el artículo 6.3 o, en su caso, en el momento de presentar la solicitud previa de participación de acuerdo con el artículo 6.6.
- Las y los estudiantes de Grado deben haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad.
- 3.2 Quedan, por tanto, excluidos, el estudiantado de Títulos Propios, así como el estudiantado que esté matriculado en el CSEU La Salle como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
- 3.3 Las movildades se deberán solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de tener simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo se podrá solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.4 No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movildades.
- 3.5 Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el *Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility*.
- 3.6 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, o, en su caso, en el momento de la presentación de la solicitud previa de participación, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para estudiantes que realizan sus movildades después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en el CSEU La Salle hasta la finalización de la movilidad.

4 TIPOS DE MOVILIDADES Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 Prácticas externas curriculares:
- 4.1.1 Para realizar prácticas externas curriculares es necesario matricularse en el CSEU La Salle en la correspondiente asignatura *prácticas externas* o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro al que pertenece. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico del CSEU La Salle para cada curso académico.
- 4.1.2 La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el/la estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.
- 4.1.3 Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).
- 4.1.4 En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.

- 4.2 Realización de Trabajos Fin de Grado/Máster:
- 4.2.1 En los Centros que lo permitan, las movilidades de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que se cumplan los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos por su Centro, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en el CSEU La Salle.
 - 4.2.2 Estas movilidades formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada.
 - 4.2.3 Con carácter general, con las movilidades de esta modalidad no podrán reconocer otras asignaturas distintas al Trabajo Fin de Grado/Máster.
- 4.3 Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster:
- 4.3.1 En el caso de un período de prácticas que no forma parte de su plan de estudios, la realización de las prácticas extracurriculares se hará constar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".
 - 4.3.2 Será responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de los plazos en los que ha de entregarse la documentación necesaria para ser calificado.
 - 4.3.3 Las y los estudiantes de Grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS del plan de estudios antes del inicio de la práctica y las prácticas deben realizarse durante los estudios.
- 4.4 Movilidades del estudiantado recién titulado: Como norma general, no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET).
- 4.5 Todas las movilidades deben cumplir con las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Grado al que pertenece el/la estudiante.
- 4.6 El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.
- 4.7 A el/la estudiante se le asignará un/a Coordinador/a Académico/a que debe validar el programa de prácticas, así como un/a Tutor/a Académico/a que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad.

5 AYUDAS FINANCIERAS

- 5.1 El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de la entidad financiadora:
- Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- 5.2 Se procurará ajustar el presupuesto a la demanda del alumnado. Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+).
- 5.3 Las ayudas financieras se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.
- 5.4 Las ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el *Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility*.
- 5.5 Se podrá también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero), es decir, con la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+, beneficiándose de las ventajas del programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera, ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.
- 5.6 No es posible obtener las ayudas financieras en caso de movilidades que se realicen en el país de origen del/a estudiante (=el país de nacionalidad o país de domicilio habitual).
- 5.7 El importe de la ayuda financiera individual del programa Erasmus+ dependerá del país de destino en el que se realiza la movilidad.

5.8 Ayuda individual del programa Erasmus+

5.8.1

País	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Países del programa Erasmus+: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Países asociados: Reino Unido	460 EUR/mes	710 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	410 EUR/mes	660 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	360 EUR/mes	610 EUR/mes

5.8.2 El criterio de elegibilidad para poder recibir la ayuda para “estudiantes con menos oportunidades” será encontrarse en alguna de estas situaciones:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores, o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
2. Tener la condición de refugiado, o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
3. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

5.8.3 La ayuda se concederá por un máximo de:

- 12 meses para movilizaciones que se realizan en país del programa de Erasmus+ de acuerdo con punto A) del artículo 2.3.

5.8.4 El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el *Learning Agreement - Before the Mobility* y el importe concedido se reflejará en el *Convenio de Subvención*. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial. El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuren en el *Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility*.

5.8.5 En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

5.8.6 Para el cómputo de las ayudas financieras únicamente se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país destino, no la duración del período virtual si la hubiere.

5.8.7 En caso de solicitar la realización de más de una movilidad en la misma institución de acogida, la ayuda financiera a partir de la segunda movilidad solamente se concederá en los siguientes supuestos:

- El programa de las movilizaciones es diferente (respecto a tareas, competencias, departamento de acogida etc.)
- Las movilizaciones se realizan en cursos académicos distintos
- Una movilidad se realiza durante los estudios, y la otra después de la finalización.

5.9 Ayuda complementaria para desplazamiento ecológico:

5.9.1 Por el uso del desplazamiento ecológico, el programa Erasmus+ permite recibir una contribución única de 50 euros. Además, si procede, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

5.9.2 El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

5.9.3 Para optar por esta ayuda, el/la estudiante deberá presentar una declaración responsable de que

ha utilizado un medio de transporte sostenible después de la finalización de la movilidad, así como aportar los títulos de transporte de ida y vuelta si procede.

5.10 Ayuda complementaria de apoyo para la inclusión:

- 5.10.1 En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el programa Erasmus+ prevé la posibilidad de contribuir a los costes que no se pueden cubrir con la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2.
- 5.10.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle a fin de gestionar su solicitud.

5.11 Abono de las ayudas financieras:

- 5.12.1 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el/la estudiante.
- 5.12.2 El 80% del importe total de la ayuda individual se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del *Certificado de Llegada*.
- 5.12.3 El pago del 20% restante de la ayuda individual se realizará al finalizar el período de movilidad, tras la recepción del *Learning Agreement - After the Mobility*, del *Cuestionario UE*, y de la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.
Además, para la recepción de la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico será necesario aportar los títulos de transporte de ida y vuelta documentos equivalentes que permitan verificar el medio de transporte y las fechas de salida y llegada de los viajes.

6 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1 La presentación de solicitudes **en el caso de centros de prácticas aportados por el/la estudiante** es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
- 6.2 El plazo de presentación de solicitudes es de hasta 1 mes antes del inicio de la movilidad, con la siguiente excepción: Las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 1 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 1 de julio del mismo año.
- 6.3 La solicitud se presentará en un formulario electrónico disponible en SIGMA [Identificación \(lasallecampus.es\)](https://lasallecampus.es) en el que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Documentación obligatoria para todo el estudiantado:

- **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)**, firmado por el/la estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas. Si el documento contuviera errores o la información no estuviera completa, se establecerá el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.
- **CURRÍCULUM VITAE** en castellano o inglés ([modelo Europass](#))

2. Documentación adicional en determinados casos:

- **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO:** La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija al CSEU La Salle marcando la opción correspondiente en el *Learning Agreement - Before the Mobility*.
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - PONENTE/TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER:** Solo estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.2.
- **ACREDITACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE):** Solo personas que no tengan la nacionalidad española.
- **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD:** Solo estudiantes que tienen reconocidos y calificados legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% y que quieren optar por las ayudas establecidas en el de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2 o del artículo 5.10.
- Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá una

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SITUACIÓN DE PANDEMIA firmado por el/la estudiante.

- 6.4 Para poder optar a la ayuda financiera de Erasmus+, en el plazo de 10 días desde la confirmación de la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el/la estudiante deberá presentar el **RESGUARDO DE SOLICITUD** firmado en la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle (edif B, 1er piso). Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 6.3, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de 5 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.
- 6.5 Solamente se admiten solicitudes de estudiantes que tengan el expediente académico abierto en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de estudiantes titulados que hayan presentado una **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para realizar una movilidad como estudiante recién titulado/a durante su último año de estudios de acuerdo con los siguientes requisitos:
- La **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** debe hacerse antes de la titulación y mientras el expediente académico siga abierto. Se realiza mediante el envío del formulario correspondiente a la dirección ori@lasallescampus.es
 - Se establece un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para la presentación de la solicitud completa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 6.3. Solamente será posible realizar la realización de una movilidad en una organización de acogida. De no presentarse dicha solicitud, se dará por desistida la **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN**.
- 6.6 Cualquier solicitud o solicitud previa de participación presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será excluida.

7 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS

- 7.1 Evaluación de solicitudes
- 7.1.1 El CSEU La Salle examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.
- 7.1.2 La evaluación de las solicitudes se realiza según los siguientes criterios:
- 1) Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
 - 2) Adecuación del proyecto formativo de la movilidad a los estudios y el cumplimiento de la normativa académica del Centro: El Coordinador Académico y la persona responsable del Centro comprueban la viabilidad del proyecto formativo de la movilidad y su adecuación a los estudios que cursa el/la estudiante atendiendo a la normativa académica del Centro.
- 7.1.3 Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido evaluadas positivamente.
- 7.1.4 El CSEU La Salle podrá restringir la realización de las prácticas por motivos relacionados con la situación provocada por la pandemia COVID-19.
- 7.2 Adjudicación de las ayudas financiera
- 7.2.1 El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 6.4.
- 7.2.2 Una parte del presupuesto podrá ser reservada para la oferta de plazas de movilidad a través de convocatorias gestionadas por el Área de Relaciones Internacionales, y los estudiantes que sean seleccionados en esas convocatorias, con la aprobación previa por parte de la Comisión de Internacionalización del CSEU La Salle.
- 7.2.3 También se prevé la posibilidad de adjudicar las ayudas del programa Erasmus+ previstas en esta convocatoria las y los estudiantes que hayan solicitado la realización de la movilidad en el marco de la **CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+**, en caso de que la movilidad se realiza en un país del programa Erasmus+ según el punto a) de artículo 2.3.1 y que la movilidad tiene una fecha de inicio a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3 Las ayudas financieras se adjudican mediante Resoluciones del Área de Relaciones Internacionales,

que se publicarán en la web del Centro [Internacional - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](http://lasallecentrouniversitario.es)

8 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 8.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el/la estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.
- 8.2 Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante del CSEU La Salle, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
- 8.3 Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, se podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

9 RENUNCIAS

- 9.1 En el caso de que se produzca la renuncia después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo al Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle. En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso a la realización de la movilidad.
- 9.2 Competerá a la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.
- 9.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 9.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Área de Internacionalización.
- 9.5 En el caso de la realización de moviidades curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa de la persona responsable de prácticas internacionales del Centro.
- 9.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 9.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle.
- 9.8 En caso de que la renuncia se produzca durante la movilidad por una causa de fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados y ajenos al estudiante, se permitirá al estudiante un cambio de la institución de acogida, previa autorización del CSEU La Salle. Salvo en situaciones de fuerza mayor, la ayuda financiera se calculará en base al período de movilidad en la nueva institución de acogida, el cual debe ser al menos 2 meses.

10 MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- 10.1 Las condiciones de las moviidades podrán verse afectadas por futuras resoluciones de la universidad y/o otras instancias que supongan medidas de obligado cumplimiento en relación con el COVID-19.
- 10.2 Con carácter general, las moviidades se realizarán presencialmente y con el desplazamiento del/la estudiante al país de destino, pero se podrá prever un plan formativo alternativo que contemple la semipresencialidad o no presencialidad en el desarrollo de la movilidad para el caso en el que esta no pudiera llevarse al cabo presencialmente.
Además, durante la movilidad presencial será posible realizar de forma telemática todas aquellas tareas del proyecto formativo que puedan llevarse a cabo a través de esta modalidad.
- 10.3 La duración de la movilidad física debe cumplir con la duración mínima de 2 meses establecida en artículo 2.2. En caso de fuerza mayor la duración de la movilidad física puede reducirse o cancelarse

y ser sustituida por una movilidad virtual.

Se permiten periodos de interrupción entre la movilidad virtual y física, y ambos periodos se tomarán en cuenta para el reconocimiento de los resultados del aprendizaje.

- 10.4 En el supuesto de que parte de la movilidad se tuviera que realizar de manera no presencial y sin movilidad física, la ayuda financiera del programa Erasmus+ no cubrirá el "período virtual".
- 10.5 Las movilizaciones de estudiantes recién titulados/as han de realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la finalización de los estudios, pero excepcionalmente, en caso de que la realización la movilidad se viere afectada por la situación actual del COVID-19, podría llevarse a cabo en un plazo de 18 meses desde la titulación.
- 10.6 Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.
- 10.7 Cada estudiante debe mantener un contacto continuado con la institución de acogida para obtener información actualizada y de primera mano sobre la situación en el país de destino y sobre la propia movilidad, además de informar al la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle de cualquier incidencia.
- 10.8 El Centro puede restringir la matrícula en la asignatura de prácticas externas de tal forma que la matrícula se haga únicamente en el curso que corresponda conforme al plan de estudios y cumpliendo con los requisitos, si los hubiera.
- 10.9 El Centro puede restringir la tramitación de las prácticas externas extracurriculares y los otros tipos de movilizaciones gestionadas con esta convocatoria, sobre todo en la oferta de plazas de la propia UAM de acuerdo con el artículo 2.4.2 b).

11 SEGURO

- 11.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- 11.2 Cada estudiante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:
 - Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
 - Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
 - Accidentes
 - Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilizaciones en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.
- 11.3 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.
- 11.4 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

12 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

- 12.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación.
- 12.2 Obligaciones generales
 - 1) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
 - 2) Consentir la política de privacidad del CSEU La Salle. En caso de movilizaciones que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la

transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.

- 3) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiantado informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 4) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 5) Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 6) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 7) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por el CSEU La Salle, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

12.3 Antes del inicio de la movilidad

- 1) Firmar el Convenio de Subvención del programa Erasmus+ en la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle. Este documento se firma antes del comienzo de su periodo de movilidad, y será también suscrito por el Presidente del CSEU La Salle. El incumplimiento de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada.
- 2) Disponer del *Learning Agreement - Before the Mobility* firmado por todas las partes intervinientes.
- 3) Tener una matrícula vigente en el curso académico (salvo en el caso de movilidads de estudiantes recién titulados), debiendo haber sido matriculada la asignatura correspondiente en el caso de que tenga carácter curricular. En los casos en que por causas no imputables al / a la estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por el centro correspondiente.
- 4) Realizar las gestiones administrativas que cada centro establezca.
- 5) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del inicio de la movilidad, si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS), salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
- 6) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro de acuerdo con el título 11, y presentar una copia de la póliza o certificado emitido por la aseguradora.
- 7) Si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.

12.4 Durante la movilidad

- 1) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida y presentar un Certificado de Llegada para confirmar su incorporación en un plazo de 15 días. La falta de incorporación se entiende como renuncia a la movilidad y esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle.
- 2) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte de la persona interesada comunicarlo por escrito.
- 3) Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas de su plan de estudios.
- 4) Las solicitudes para ampliar la movilidad se deben presentar al menos 1 mes antes de la fecha de finalización prevista. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el periodo que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación.
- 5) En caso de ampliaciones del periodo de movilidad, es responsabilidad de cada estudiante gestionar la ampliación del periodo de cobertura del seguro correspondiente.

12.5 Después de la movilidad

- 1) Acreditar, en el plazo de 15 desde la fecha de finalización de la movilidad, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante:
 - Gestionar el envío del *Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility* por la institución de acogida
 - Presentar los títulos de transporte de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte en caso de optar por la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico que se establece en el artículo 5.9.
 - Completar online el Cuestionario UE cada estudiante deberá gestionar el reconocimiento académico de la movilidad en el Centro al que pertenece.
 - Confirmar la gestión del reconocimiento académico de las prácticas en el CSEU La Salle, en los plazos que este haya establecido.

- 12.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas del CSEU La Salle, entre las cuales puede figurar la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships* y del Convenio de Subvención, la obligación de remborsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Área de Internacionalización.

13 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, CSEU La Salle, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica ori@lasallecampus.es Podrá dirigirse también a la dirección dpo@lasallemadrid.es

14 DISPOSICIÓN FINAL

- 14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá lo establecido en la normativa citada.
- 14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de Marzo del 2022

P.D. COORDINADOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
Jesús Alcoba González.